



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-00076
Demandante: Carlos Julio Alonso vela
Demandado: Manuel Lozano Cuellar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), ocho (8) de octubre de dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la subsanación de la demanda ejecutiva que se anuncia en la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C.G. P y dado que el título valor anexo a la misma, fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de CARLOS JULIO ALONSO VELA, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de MANUEL LOZANO CUELLAR.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

R E S U E L V E:

PRIEMRO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutivo de mínima cuantía, en favor del Carlos Julio Alonso Vela y en contra de Manuel Lozano Cuellar, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00), valor referido en el acuerdo de pago firmado y aceptado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo Cundinamarca.

2.-Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación (13 de mayo de 2020), hasta que se pague la totalidad de la obligación a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y prevengasele para que cancela la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro del término correspondiente.

TERCERO: Sobre cosas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado ALFONSO VILLALOBOS, en los términos del poder conferido.

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4314eca7e9b0e437a1813e6f45e9395f2679aea7c7f68af8dd5454f57c2638**

Documento generado en 11/10/2021 10:31:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J U Z G A D O P
A P U L O
CARRERA 12 C /
T
[jprmpala](#)

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO
NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), octubre 11 de 2021 El auto anterior
se notificó por anotación en ESTADO

No. 075 de 2021

Secretario,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO